

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00170 00**  
Decisión Accede a solicitud, no tiene en cuenta notificación y requiere  
so pena desistimiento tácito

En consideración a la anterior solicitud el despacho advierte que incurrió en un error en el auto de fecha marzo 23 del año en curso, al haberle ordenado notificar por aviso al demandado, pues no era procedente, toda vez que el envío de la notificación al correo electrónico [carlosblan23@hotmail.com](mailto:carlosblan23@hotmail.com), fue realizado en debida forma con resultado positivo de entrega.

En virtud de lo anterior, para tener por notificado personalmente a Carlos Andrés Blandón Suaza, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar las evidencias de ello**, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 21 abril 2021

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz